



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 42 /2019

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 01/2008, 26/2012 y 11/2009 y el Expediente CCAMP N° 50/16 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO se constituyó a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que en dicho artículo se dispone que la precitada COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN tiene, entre sus competencias, la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que por Resolución CM N° 37/2012 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. aprobó la estructura de la CCAMP junto con las misiones y funciones de sus unidades organizativas -que fuera adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-.

Que, entre las unidades organizativas previstas en la estructura de la CCAMP, se encuentra la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, a la cual le fue conferida la misión de *“Asistir a la CCAMP en la supervisión de las tareas a cargo de la Oficina Técnico Administrativa, la Tesorería y la Unidad de Coordinación Edilicia, y en la coordinación de la Oficina de Legales y en la gestión de todas las actividades inherentes a la modernización del Ministerio Público, de conformidad con las instrucciones que la CCAMP le imparta”*; atribuyéndosele a tales efectos las funciones mencionadas en el Anexo I de la Resolución CM N° 37/2012 antes citada.

Que, a su vez, por la citada Resolución CCAMP N° 26/2012 se incluyó entre los integrantes de la OFICINA DE GESTIÓN SECTORIAL (OGESE) de la Jurisdicción N° 5 -MINISTERIO PÚBLICO-, constituida por Resolución CCAMP N° 01/2008 y cuyas funciones han sido aprobadas por Resolución CCAMP N° 11/2009, a la titular de la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, lo que fuera luego confirmado por Resolución CCAMP N° 16/2014, la cual fijó su actual composición; previéndose en el Artículo 2° de la resolución citada en último término la delegación de tal función.

Que entre los días 23/12/19 y 15/01/20 inclusive, la suscripta hará uso de su licencia ordinaria, oportunamente autorizada mediante solicitud de fecha 19/12/19 -de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° de la precitada Resolución CCAMP N° 26/2012-.

Que, en otro orden de ideas, es dable destacar que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-, el ejercicio de las competencias de un órgano *“... constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas...”*.

Que, en tal sentido, ha de tenerse presente que la misma Ley de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 3°, establece que los Ministros y demás funcionarios *“... podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin*



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los tramites, delegarles facultades”.

Que a ello cabe agregar que el Artículo 1° de la citada ley, al fijar su ámbito de aplicación, dispone que *“Las disposiciones de esta ley se aplicarán a la Administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada y a los órganos legislativo y judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de función administrativa”.*

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, a fin de no entorpecer el funcionamiento de la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP durante el goce de la licencia ordinaria de la suscripta, resulta procedente delegar las funciones previstas por las Resoluciones CM N° 37/2012 y CCAMP Nros. 11/2009 y 26/2012 anteriormente mencionadas en la Sra. Titular de la Oficina de Legales, dependiente de dicha Secretaría General, mientras dure aquélla.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 16/2014;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

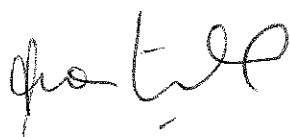
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en la Sra. Titular de la Oficina de Legales de la CCAMP las competencias atribuidas a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP, mientras dure la licencia ordinaria de la suscripta, entre los días 23 de diciembre de 2019 y el 15 de enero del año

2020 inclusive; encontrándose expresamente incluidas dentro de aquéllas la facultad para suscribir instrumentos de pago, órdenes de compras y las comunicaciones necesarias a esos efectos.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; notifíquese a la titular de la Oficina de Legales de la CCAMP; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Fiscal General a Cargo, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar-, a todo el personal de la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 42 /2019



Silvina Montemerlo
Secretaría General de
Gestión y Administración Financiera
Ministerio Público de la C.A.B.A